

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2024 POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN EL PROCESO SELECITVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO, POSTERIOR CORRECCIÓN ANÓNIMA, Y FIJACIÓN DE DÍA Y HORA PARA LA APERTURA DE SOBRES EN ACTO PÚBLICO.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, siendo las **8:30 horas del día 3 de abril de 2024**, bajo la presidencia de D. Enrique Sáez Trigueros, Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, se reúnen los miembros del Tribunal Calificador designado en las pruebas selectivas para la provisión, en propiedad, por turno libre y mediante el sistema de oposición, una plaza de funcionario de carrera, oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Asisten los siguientes miembros del Tribunal:

Presidente: D. Enrique Sáez Trigueros, Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega,

Vocales titulares:

-D. Jesús Múgica Fernández, Policía Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

-D^a. Pilar Crespo Arsie, Técnico de Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria.

-D. Miguel Gómez Díez, Técnico Auxiliar de Protección Civil del Gobierno de Cantabria- Coordinador de Emergencias.

Actuando como Secretario titular, con voz y sin voto, levantando Acta: Agustín Villalba Zabala, Técnico de Administración General adjunto a la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín.

Constituido formalmente el Tribunal Calificador con la asistencia de todos sus miembros titulares, se procede a preparar los supuestos prácticos a proponer, así como todo el material necesario para la realización del segundo ejercicio de la oposición.

A continuación, los miembros del Tribunal se desplazan hasta el Edificio Multiusos-Casona de El Cantón, sito en la Plaza del Cantón, en San Vicente de la Barquera (Cantabria), donde han

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

quedado convocados en tiempo y forma, a las **9:00 horas del día 3 de abril de 2024**, los aspirantes que por haber superado el primer ejercicio de la oposición, fueron convocados a este segundo ejercicio.

Por este Secretario del Tribunal, se procede al llamamiento de los aspirantes que superaron el primer ejercicio de la oposición, comprobándose la identidad de los mismos mediante aportación del documento nacional de identidad, presentándose a la realización del segundo ejercicio de la oposición, las siguientes personas:

Nº	Nombre y apellidos	Calificaciones
1	ARENAL MATEO, ADRIÁN	5,53
2	BOHEDO SAÑUDO, IVÁN	5,50
3	DEL CASTILLO REVUELTA, MARCO	8,40
4	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, FRANCISCO	6,94
5	FERNÁNDEZ RASILLA, PEDRO	7,75
6	GARCÍA RUBIO, JOEL	6,13
7	MARTÍN RUBIO, JORGE	5,38
8	OCEJA MERINO, MIGUEL ÁNGEL	8,44
9	PALOMERA SALAS, IVÁN	5,13
10	PUENTE AGUILERA, DAVID	7,31
11	TARDÍO RIOS, CRISTIAN	7,06
12	OLMO VIDANIA DÍEZ	5,69
13	VIÑAS ROCILLO, ALEJANDRO	5,75

No se presenta al llamamiento único en esta fecha y hora, aun habiendo superado el primer ejercicio de la oposición y haber sido convocado a este segundo examen, el siguiente que, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria, no constando invocación de fuerza mayor por ninguno de ellos, éste queda automáticamente decaído en su derecho a participar en el segundo ejercicio de la oposición y en los sucesivos, y excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo:

Nº	Nombre y apellidos	Calificaciones
2	HÉCTOR GARCÍA RUIZ	5,81

A continuación, se informa a los aspirantes, sobre el contenido del segundo ejercicio de la oposición, que de acuerdo con previsto en la Base Octava de la convocatoria, consiste en:

“Segundo ejercicio:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico relacionado con el temario de la parte específica de la convocatoria, callejero del municipio y funciones propias del puesto de trabajo determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador, no pudiendo exceder de dos (2) horas.”

(...)”

Asimismo se informa a los aspirantes, sobre la valoración del ejercicio, asimismo establecida en la Base Octava de la convocatoria:

“Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción y presentación.”

Se informa a los aspirantes, que el Tribunal ha preparado dos supuestos prácticos a realizar por parte de los aspirantes en un tiempo máximo de una hora, con espacio tasado, informando que todo lo que el aspirante escriba fuera del espacio limitado, no será objeto de corrección. Asimismo, tal y como aparece en el propio enunciado de los supuestos prácticos, el primer supuesto, se pondera en un máximo de 8 puntos sobre 10 puntos, y el segundo supuesto propuesto, se pondera en un máximo de 2 puntos sobre 10 puntos.

Los supuestos prácticos propuestos y espacio tasado, fueron los siguientes:

“SEGUNDO EJERCICIO PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. FECHA: 3/4/2024

FUNCIONES DE OFICIAL Y MAXIMO RESPONSABLE DE LA POLICIA LOCAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, DURANTE EL TURNO DE MAÑANA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2023 (SÁBADO), SE RECIBEN DOS AVISOS QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN Y QUE SE DEBEN SOLUCIONAR.

PRIMER SUPUESTO (8 PUNTOS)

Estando de servicio, se reciben varias llamadas de vecinos (que facilitan sus datos para participar como testigos si hiciese falta) informando que a la altura del número 7 de la Calle Padre Ángel una pareja está discutiendo y el chico está golpeando e insultado a la chica, accediendo ambos a un Opel Astra matrícula 2345BCH de color gris. Que inmediatamente la

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

patrulla formada por los agentes con CPL 07 y 09 va hacia el lugar en su búsqueda.

Que a los pocos minutos se recibe una llamada por una colisión con daños materiales entre dos vehículos en la rotonda de la Avda. Miramar.

*Que en cuanto llega la patrulla, informa que el accidente se ha producido porque uno de los vehículos (Vehículo A Seat Ibiza matrícula 6543 TU) circulaba por la Calle Padre Ángel y no ha respetado el ceda el paso y ha golpeado al otro turismo (Vehículo B Opel Astra matrícula 2345 CH de color gris) que circulaba correctamente por el interior de la rotonda. Los agentes añaden que el conductor del vehículo A (nacido el 27 de marzo de 1984) al ser preguntado por lo ocurrido, presenta un fuerte olor a alcohol y al realizarle las pruebas para determinar el grado de impregnación alcohólica se han obtenido dos resultados "POSITIVOS", el primero con resultado de **0,71** miligramos de alcohol por litro de aire espirado y el segundo con resultado de **0,75** miligramos de alcohol por litro de aire espirado. Añaden que al solicitarle la documentación al conductor y comprobarlo en la base de datos de tráfico tiene el carnet tipo B con una pérdida de vigencia edictal (no notificado personalmente).*

Por otro lado, en el interior del vehículo B (Opel Astra matrícula 2345 CH de color gris) está una pareja de novios (manifestado por ellos) y ella está muy alterada, muy nerviosa y presenta dos arañazos recientes en el cuello y un hinchazón en el labio inferior de la boca. Que al ser preguntada por ello, manifiesta que se ha caído en casa justo antes de salir y que no tiene ningún problema con nadie. Pasados unos minutos y ya de manera más individualiza, la chica no niega que su pareja le haya agredido, pero rotundamente manifiesta que no va a denunciar ni reconocer nada. Tras realizar consulta con la Guardia Civil se comprueba que ninguno de los dos está dado de alta en el sistema VIOGEN.

A- Indique las actuaciones y documentos necesarios que se deberían realizar. (EN EL SUPUESTO DE TENER QUE INSTRUIR ATESTADO UNICAMENTE ENUMERE LAS DILIGENCIAS)

B-Si en el momento de confirmar las filiaciones de los novios, se comprueba que están registrados conjuntamente en un caso activo del sistema de VIOGEN con una orden de alejamiento en vigor de 300 metros, ¿Se modificaría alguna de las actuaciones a realizar? Motive la respuesta.

C-En el supuesto de que la intervención conllevara la detención de alguna persona, ¿El implicado/a tiene derecho a solicitar el hábeas corpus? ¿Si lo pudiera solicitar cómo lo gestionaría?

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

--	--	--

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

SEGUNDO SUPUESTO (2 PUNTOS)

Un agente de la policía local acude a revisar las instalaciones portátiles ubicadas en la Plaza Mayor del Fuero donde se ubica el mercadillo de productos artesanos programado dentro de las fiestas patronales de La Folía.

Cuando se dispone a revisar documentaciones y medidas de seguridad de las distintas instalaciones, se acercan distintos titulares de los puestos del mercado informando que la policía local no tiene competencia en labores de inspección y vigilancia y que solo las pueden realizar funcionarios específicos de la materia. Ante la duda, el Agente realiza esta consulta al Oficial:

A- ¿La policía local puede realizar este tipo de funciones? Motive la respuesta.

B- ¿Si es así, en qué precepto legal viene recogido?

.....FINAL.....

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

A fin de garantizar el anonimato de los aspirantes, se informa a éstos que se les va a hacer entrega de dos sobres, uno tamaño folio A4 para que introduzcan el examen realizado una vez finalizado el mismo, debiendo indicar al menos en la primera página del examen, el número aleatorio de identificación anónima del opositor y con obligación de no incluir ningún otro dato identificativo, ni firma; y otro sobre pequeño, para introducir la siguiente separata entregada igualmente a los aspirantes, para que rellene los datos identificativos:

"SEPARATA"

SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Nombre y apellidos:

Número DNI:

Número de identificación del aspirante:

Fecha: 3 de abril de 2024.

Firma:

Facilitada toda la información a los aspirantes y entregado todo el material a los mismos, se les pregunta si tienen dudas o preguntas, sin que ninguno de los aspirantes plantee cuestión alguna, por lo que, siendo las 9:23 horas, da comienzo el ejercicio finalizando a las 10:23 horas.

A continuación, los miembros del Tribunal Calificador se desplazan de nuevo hasta la Casa Consistorial, para proceder a la corrección anónima de los ejercicios desarrollados por los aspirantes. Para la corrección, el Tribunal Calificador ha redactado la solución a los dos supuestos prácticos que, de forma extensa, es la siguiente, debiendo los aspirantes mostrar su capacidad de síntesis para limitar la respuesta al espacio tasado de una página:

"PRIMER SUPUESTO (8 PUNTOS)"

A- Indique las actuaciones y documentos necesarios que se deberían realizar. (EN EL SUPUESTO DE TENER QUE INSTRUIR ATESTADO UNICAMENTE ENUMERE LAS DILIGENCIAS)

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

1- Respecto al accidente y a la posible alcoholemia:

En el código penal, concretamente, título XVII (Delitos contra la seguridad colectiva), capítulo IV (delitos contra la seguridad vial), artículo 379.2 se dice que: "2. Con las mismas penas será castigado el que condujere un vehículo de motor o ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas. En todo caso será condenado con dichas penas el que condujere con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,60 miligramos por litro o con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gramos por litro."

En el supuesto se expone que el infractor ha realizado la prueba dos veces y en ambas ha superado el límite (hay que tener en cuenta que tenemos que quedarnos con el resultado más beneficioso del denunciado y respetar el porcentaje de posible error del aparato).

Por lo tanto se debería abrir la vía penal (también se debería abrir la vía administrativa a expensas de la finalización del proceso penal artículo 20 del reglamento general de circulación) por un supuesto delito contra la seguridad vial e instruir el correspondiente atestado. Sobre este documento se anuncia en el supuesto que únicamente se deben enumerar las diligencias a realizar, que serían las siguientes: PORTADA, EXPOSICION DE HECHOS, PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS, ADJUNTA TIRAS, CARACTERÍSTICAS ETILOMETRO, SIGNOS EXTERNOS, INFORMACION DERECHOS INVESTIGADO, CITACION JUICIO RAPIDO, COMUNICACIÓN ABOGADO, INFORMACION DERECHO PRÁCTICA DE LA PRUEBA, INFORMACION DERECHOS INVESTIGADO, PARA HACER CONSTAR MEDIDAS CON EL VEHÍCULO, ANTECEDENTES INVESTIGADO, COPIA SOLICITUD JUSTICIA GRATUITA, SOLICITUD PERITAJE JUDICIAL, IDENTIFICACION VEHÍCULOS IMPLICADOS, CITACION SEGUROS Y TITULARES/CONDUCTORES, ACTA DE OFRECIMIENTOS Y MANIFESTACIONES, DOCUMENTO RESUMEN y DILIGENCIA DE ENTREGA.

Por último, hay que tener en cuenta que se debe integrar en el atestado el correspondiente parte de accidente e informe fotográfico determinado las circunstancias de cómo se ha producido la colisión, y al citar el supuesto que el conductor del vehículo A se ha saltado un ceda al paso se le debería confeccionar una denuncia al reglamento general de circulación artículo 151.2.A.G, que conlleva una infracción económica de 200 € y retirada de 4 puntos.

2- Respecto a la retirada del carnet del conductor del vehículo A:

Hay que diferenciar entre pérdida de vigencia (ya notificada) y pérdida de vigencia edictal (ESTE SUPUESTO). La pérdida de vigencia edictal significa que el implicado tiene el carnet retirado por pérdida de puntos, pero la incidencia no ha podido ser notificada personalmente, lo que conlleva que el infractor no tiene conocimiento de que no puede conducir y por lo tanto no existe dolo (conciencia) en su actuación.

En estas circunstancias no se abriría la vía penal y si la vía administrativa a través de un boletín de denuncia al artículo 1.1.5 A del reglamento general de conductores, añadiendo en el campo de observaciones de la denuncia la notificación de la pérdida de vigencia del carnet. Algo parecido al siguiente texto "notificación: declaración de la pérdida de vigencia dictada por la jefatura provincial de Cantabria que implica la prohibición de conducir y que a través de esta denuncia se notifica".

-Sumando las manifestaciones de los testigos (que además están correctamente filiados), junto a las signos externos apreciados por la patrulla en el lugar del accidente, queda más que justificada la detención del chico por supuesto delito de violencia de género regulado en libro II delitos y sus penas, título III lesiones, artículo 153.

Citar y sintetizar artículo 17 de la Constitución Española y artículo 520 del Código Penal.

-Un aspecto importante a tener en cuenta, es que al no querer interponer denuncia y en un principio no ser un supuesto activo del sistema de VIOGEN, se debería recabar toda la información posible para complementar el documento conocido como "PROTOCOLO 0" y regulado en la Instrucción 5/2021.

B-Si en el momento de confirmar las filiaciones de los novios, se comprueba que están registrados conjuntamente en un caso activo del sistema de VIOGEN con una orden de alejamiento en vigor de 300 metros, ¿Se modificaría alguna de las actuaciones a realizar? Motive la respuesta.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

-Según se establece en la instrucción correspondiente, en el supuesto en el que las dos personas implicadas (agresor y agredida) estuvieran activos conjuntamente en el sistema de Viogen, NO sería necesaria realizar el protocolo 0. "La confección de esta ficha procederá cuando la víctima comunique directamente (o se pueda colegir por la patrulla) que NO desea presentar denuncia por los hechos ocurridos y que además víctima y agresor no se encuentran registrados conjuntamente en VIOGEN en un caso ACTIVO. En caso de duda o de desconocimiento de las citadas situaciones se cumplimentarán ambos documentos."

-Por otro lado y al confirmar una orden de alejamiento en vigor entre ambas personas, se debería detener al agresor también por un delito penal de quebrantamiento de condena, estipulado en el Título XX (DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA) Capítulo VIII (del quebrantamiento de condena) Artículo 468 del código penal "1. Los que quebrantaren su condena, medida de seguridad, prisión, medida cautelar, conducción o custodia serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año si estuvieran privados de libertad, y con la pena de multa de doce a veinticuatro meses en los demás casos."

C-En el supuesto de que la intervención conllevara la detención de alguna persona, ¿El implicado/a tiene derecho a solicitar el hábeas corpus? ¿Si lo pudiera solicitar cómo lo gestionaría?

El habeas corpus se regula a través de la Ley Orgánica 6/1984, y en su artículo 3 se expone que podrán instar el procedimiento de «Habeas Corpus» que esta ley establece: El privado de libertad, su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, descendientes, ascendientes, hermanos y, en su caso, respecto a los menores y personas incapacitadas, sus representantes legales.

El artículo 4 establece el procedimiento, que se iniciará, salvo cuando se incoe de oficio, por medio de escrito o comparecencia, no siendo preceptiva la intervención de Abogado ni de Procurador. En dicho escrito o comparecencia deberán constar: a) El nombre y circunstancias personales del solicitante y de la persona para la que se solicita el amparo judicial regulado en esta ley. b) El lugar en que se halle el privado de libertad, autoridad o persona, bajo cuya custodia se encuentre, si fueren conocidos, y todas aquellas otras circunstancias que pudieran resultar relevantes. c) El motivo concreto por el que se solicita el «Habeas Corpus».

Por último, el artículo 5, determina que la autoridad gubernativa, agente de la misma o funcionario público, estarán obligados a poner inmediatamente en conocimiento del Juez competente la solicitud de «Habeas Corpus», formulada por la persona privada de libertad que esté bajo su custodia. Si incumpliere esta obligación, serán apercibidos por el Juez, sin perjuicio de las responsabilidades penales y disciplinarias en que pudieran incurrir.

Por lo tanto, y respondiendo a la cuestión del supuesto, cualquier persona privada de libertad SI puede solicitar el habeas corpus, y el agente al que se lo solicita deberá facilitarle documento o acta a rellenar (de manera manuscrita) y ponerle inmediatamente a disposición de juez competente junto al escrito formulado. A partir de ese momento la intervención queda supeditada a lo que determine el juez."

"SEGUNDO SUPUESTO (2 PUNTOS)

(...)

A-¿La policía local puede realizar este tipo de funciones? Motive la respuesta.

B- ¿Si es así, en qué precepto legal viene recogido?

-Sí, las pueden realizar, remitiendo el acta realizada al órgano correspondiente.

-Según Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria. Concretamente en TÍTULO II Control, Inspección y Régimen Sancionador, CAPÍTULO I Facultades de inspección y control de la actividad, artículo 41.6 (sintetizar precepto):

"1. Los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los Municipios velarán por
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G
- Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

la observancia de la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, para lo cual dispondrán de las siguientes facultades: a) Inspección de los establecimientos públicos e instalaciones portátiles o desmontables. b) Control de la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas. c) Prohibición, suspensión y adopción del resto de medidas de seguridad previstas en esta ley. d) Potestad sancionadora de las infracciones tipificadas en la presente ley.

2. Corresponde a los Municipios el ejercicio de las funciones de control e inspectoras que garanticen el cumplimiento de las normas reguladoras de los establecimientos públicos e instalaciones, y de la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas objeto de la presente ley. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá realizar funciones de control e inspectoras en el ámbito de sus competencias.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, los funcionarios públicos de las Administraciones Públicas competentes debidamente acreditados, que tendrán la condición de agentes de la autoridad, podrán acceder en todo momento a los establecimientos públicos e instalaciones sujetos al ámbito de aplicación de la presente ley, adoptando cuantas medidas sean precisas para el adecuado desarrollo de sus funciones.

4. Los organizadores de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas y los titulares de establecimientos públicos e instalaciones, así como los encargados de unos y otros, están obligados a permitir el acceso de los funcionarios públicos debidamente acreditados, para efectuar las inspecciones, estando igualmente obligados a prestarles la colaboración necesaria para el desarrollo de las mismas.

5. Cuando se considere necesario podrá, motivadamente, requerirse la comparecencia de los interesados en la sede de la inspección, al objeto de practicar las diligencias que se determinen en la correspondiente citación.

6. Las labores de inspección y control de establecimientos públicos e instalaciones, espectáculos públicos y actividades recreativas, a que se refiere este artículo, también podrán ser realizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como por las Policías Locales, mediante la correspondiente denuncia conforme a sus respectivas atribuciones competenciales.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la propia Ley, el resultado de la inspección deberá consignarse en acta, que se remitirá al órgano competente a los efectos que procedan y de la que se dará copia al titular u organizador o su representante."

Disponiendo todos los miembros del Tribunal de la solución elaborada, a continuación se procede a la corrección de los ejercicios. A fin de garantizar el anonimato de los aspirantes, el Tribunal Calificador, por unanimidad, adoptó acuerdo de que la apertura de cada uno de los sobres que contiene el ejercicio realizado por cada aspirante, se realice por el Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto. Asimismo, y por unanimidad, se acordó que fuera el Secretario del Tribunal, el que diera lectura a los Vocales, con voz y voto, de cada uno de los ejercicios realizados por los aspirantes, sin visualizar estos los exámenes.

Abiertos todos los sobres y leídos todos los ejercicios desarrollados por los aspirantes, así como valorados y corregidos todos ellos por el Tribunal Calificador, por unanimidad adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Otorgar la siguiente calificación anonimizada en el segundo ejercicio de la oposición, a los aspirantes presentados, haciéndose pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y dirección Web municipal:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación

CALIFICACIONES ANONIMIZADAS SEGUNDO EJERCICIO

Nº identificación opositor	Calificación
52	3,88
21	4,13
45	4,13
41	8,00
36	4,38
28	8,38
100	6,88
54	6,60
11	7,58
2	3,00
240	7,08
33	6,58
3	4,00

SEGUNDO.- Abrir un trámite de audiencia a los aspirantes, para que en un plazo máximo de TRES DÍAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, se puedan presentar por escrito, las alegaciones que se estimen pertinentes, debiendo indicarse por el alegante, el número de identificación de opositor, para que desde la oficina de asistencia en materia de registros, se puedan remitir los escritos presentados a los miembros del Tribunal, de forma anonimizada, y que éstos puedan identificar a los aspirantes por su número de identificación de opositor en el estudio de las alegaciones presentadas.

TERCERO.- Fijar como fecha para la apertura, en acto público, de los sobres de separatas, a fin de identificar por el nombre y apellidos, a los aspirantes presentados al primer ejercicio, y la calificación obtenida por cada uno de ellos, el **JUEVES DÍA 11 DE ABRIL DE 2024, A LAS 9:00 HORAS, EN EL SALÓN DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, SITO EN LA CALLE ALTA, Nº 10.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Tribunal Calificador da por finalizada la reunión, siendo las 13:00 horas del 3 de abril de 2024, de todo lo cual yo, como Secretario del Tribunal Calificador, levanto Acta que firman todos los miembros de este.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

Firmado por VILLALBA ZABALA
AGUSTIN - ***3328** el día
05/04/2024 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

VOCALES,

Firmado por ENRIQUE SAEZ
TRIGUEROS - ***2373** el día
04/04/2024 con un certificado
emitido por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS - 2016

MUGICA FERNANDEZ
JESUS - DNI

Firmado digitalmente por MUGICA
FERNANDEZ JESUS - DNI
Fecha: 2024.04.05 09:11:40 +02'00'